



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Inventario de sistemas de datos personales

Sección I. Identificación del responsable:

1. *Nombre del responsable (sujeto obligado)
Coordinación de Gabinete
2. *Unidad administrativa que realiza el tratamiento
Unidad de Transparencia

Sección II. Identificación del sistema de datos personales:

3. *Nombre del sistema de datos personales	4. Código del sistema
Plataforma Nacional de Transparencia, archivo electrónico y físico para el control del almacenamiento de las solicitudes recibidas.	Plataforma Nacional de Transparencia: <u>001</u> Oficialía de Partes de la Coordinación de Gabinete en el Estado de Baja California: <u>002</u>
5. *Fecha de elaboración →	27/12/2023
6. *Fecha de última actualización →	27/12/2023

Sección III. Fundamento legal para llevar a cabo el tratamiento de datos personales:

7. *Fundamento jurídico que habilita el tratamiento
Artículo 10 fracción XIV del Reglamento Interno de la Coordinación de Gabinete del Estado de Baja California y el artículo 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
8. *Atribuciones de la unidad administrativa
I.- Recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 73 al 89 de esta Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable. II.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información. III.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.



IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.

V.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes.

VI.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.

VII.- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

VIII.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.

IX.- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

X.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.

XI.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

XII.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Fundamento legal: Artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y

En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Fundamento legal: Artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California

Sección IV. Catálogo de los medios de obtención de los datos personales:

9. *Medios de obtención de los datos personales	
Medios electrónicos y físicos.	
9.1 Tercero que transfiere los datos personales	9.2 Finalidades de la transferencia recibida
No aplica	No aplica
9.3 Fuente de acceso público de la que se obtienen los datos personales	
A través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de la Oficialía de Partes de la Coordinación de Gabinete del Estado de Baja California.	



Sección V. Finalidades del tratamiento y obtención del consentimiento:

10. *Finalidades del tratamiento	10.1 * Se requiere el consentimiento	10.2 Tipo de consentimiento	10.3 Excepciones del consentimiento
<p>I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;</p> <p>II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;</p> <p>III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;</p> <p>IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;</p> <p>V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;</p> <p>VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y</p> <p>VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.</p> <p>Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a</p>	<p>Sí No</p>	<p>Expreso y Tácito</p>	<p>El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;</p> <p>V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;</p> <p>Fundamento legal: Artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California</p>



un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

El responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Sección VI. Catálogo de los tipos de datos personales

11. **Listado de los datos personales que se recaban en el marco del tratamiento, señalando los sensibles

Nombre, Alias, Correo Electrónico, Domicilio y en algunos casos especiales el Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población.

Sección VII. Catálogo de los formatos de almacenamiento y ubicación general de la base de datos.

12. *Formato de la base de datos	13. *Ubicación de las bases de datos:
Físico	Oficinas de la Unidad de Transparencia
Electrónico	Plataforma Nacional de Transparencia, Correos electrónicos y Equipos Institucionales
<input type="checkbox"/> Otro: →	



Sección VIII. Listado de las personas servidoras públicas que tienen acceso al sistema de tratamiento:

14. *Nombre y/o cargo de las personas servidoras públicas que tienen acceso a las bases de datos	15. *Tipo de tratamiento que da a los datos personales
<ol style="list-style-type: none"> 1. Graciela Carolina Estrada Zavala 2. Marisa Fernanda Arvizu Rodríguez 3. Víctor Hugo Guardado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tratamiento de datos personales en ejercicio de las atribuciones de la unidad de transparencia 2. Tratamiento de datos personales de menores y adolescentes 3. Tratamiento en el aviso de privacidad simplificado e integral 4. Tratamiento de datos personales sensibles.

Sección IX. Información sobre transferencias de datos personales:

16. *Se realizan transferencias en el marco del tratamiento:	Sí No
--	---------------------

Sección X. Nivel de riesgo de los datos personales

17. *Nivel de riesgo de los datos personales		
Nivel estándar	Nivel sensible	Nivel especial

Sección XI. Aviso de privacidad del sistema de datos personales:

18. *Aviso de privacidad integral	19. *Aviso de privacidad simplificado
Sí No	Sí No
20. *Hipervínculo al aviso de privacidad integral →	http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/showFileDocumentoSujetoSO?IdSujeto=30&url=AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20%20NU EVO.pdf